

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28161

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE PLAZO PARA
QUE EL PODER EJECUTIVO DETERMINE
LA JERARQUIZACIÓN DE ACTIVOS,
EMPRESAS Y PROYECTOS**

Artículo Único.- Objeto de la Ley

A partir de la publicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo tiene un plazo de 45 días naturales para aprobar mediante Decreto Supremo la jerarquización de activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local a que hace referencia el artículo 45º, literal a), párrafo tercero de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y según el criterio de conformación de regiones dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días
del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

00517

LEY Nº 28162

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LA
LEY Nº 27160 Y MODIFICA EL ARTÍCULO
2º DE DICHA NORMA ORDENANDO EL
PAGO DEL JUSTIPRECIO RESPECTIVO**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Precísase que la exclusión de área a la que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 27160 es una expropiación, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 27117 y demás normas legales conexas.

Artículo 2º.- Del pago del justiprecio

El sujeto activo de la expropiación a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, Empresa Prestadora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A. - SEDAPAR deberá pagar el justiprecio que el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) estipule a favor de la Asociación Mutualista de Pequeños Agricultores de Cayma y Anexos de Arequipa, Irrigación El Cural - AMPACA, sujeto pasivo de la expropiación y propietario del área transferida a SEDAPAR S.A. mediante Ley Nº 27160.

Artículo 3º.- Derogatoria

Deróganse todas las disposiciones, normas y leyes que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días
del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

00518

LEY Nº 28163

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS
DE LA LEY DE CONCILIACIÓN**

**Artículo 1º.- Modifica los artículos 12º, 22º, 25º y 26º
de la Ley de Conciliación Nº 26872**

Modifícanse los artículos 12º, 22º, 25º y 26º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificada por las Leyes núms. 27363 y 27398 en los términos siguientes: